MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y ENEL Generación S.A.

ANTUCO, 09 FEB 2026

Nº 000810 /

VISTOS :

- Lo establecido en el artículo 31 N° 13 de la Ley de Renta. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Antuco, período 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
- La personería de doña Sandra Bobadilla Cisterna para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Región del Biobío, Rol N° 8.629 de fecha 02 de diciembre de 2024 del Tribunal Electoral del Biobío.

CONSIDERANDO :

- Que la Ilustre Municipalidad de Antuco tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que ENEL Generación Chile S.A. ha manifestado su disposición a colaborar con el municipio en materia de interés comunal, en el marco de sus políticas de vinculación con el medio.
- Que el referido Convenio de colaboración establece mecanismos de cooperación mutua, lo que resulta conveniente para los intereses municipales aprobar dicho convenio, a fin de formalizar las acciones de colaboración entre ambas instituciones.

D E C R E T O :

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa Sra. Sandra Bobadilla Cisterna y ENEL Generación Chile S.A, representada por el Sr. Eduardo Andrés Pérez Varas, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de sus firmas, y cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.
2. **DESÍGNASE** como unidad municipal responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento del Convenio a la Dirección de SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
A L C A L D E S A

SBC / CRP / CPG / MMC / pcp.

DISTRIBUCIÓN:

- Secplan
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 31 N°13 DE LA LEY DE LA RENTA

ENTRE

ENEL GENERACION S.A. Y MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Antuco, a 30 de diciembre 2025, se celebra el presente Convenio de Colaboración (el "Convenio") entre las siguientes Partes ("Parte" o "Partes", respectivamente):

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT Nº 69.250.900-5, representada por Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, alcaldesa de la comuna, cédula nacional de identidad número 11.154.081-0, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla 155, Antuco, Comuna de Antuco, Región del Biobío (la "Municipalidad").

ENEL GENERACION CHILE S.A. Rol Único Tributario número N°91.081.000-6, representada por Eduardo Andres Perez Varas, cédula de identidad Nº 15.507.357-8, ambos domiciliados en Central Antuco, comuna de Antuco, Provincia y Región del Biobío (la "Empresa").

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- La Municipalidad, en el marco de lo establecido por la Ley 18.695 es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, reconociendo además que dentro del variado espectro de sus funciones se encuentra el fomento de las actividades y lograr el bien común de los habitantes de la Comuna de Antuco, en lo que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas y procesos de este carácter.

2.- ENEL GENERACION por su parte, en el marco del desarrollo de las centrales hidroeléctricas Antuco, Abanico y El Toro en la Comuna de Antuco (en adelante los "Proyectos"), busca implementar acciones sociales en el ámbito comunal, que contribuyan al bienestar en general de los habitantes de la Comuna de Antuco y al desarrollo de ésta.

3.- El presente acuerdo da cuenta de iniciativas, actividades y aportes efectuados en favor de la comunidad y supone beneficios definidas en función de lo descrito en los Términos de Acuerdo suscrito entre las Partes con fecha 09 de diciembre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

4.- Al momento de la suscripción del Convenio no están previstas modificaciones, ampliaciones u optimizaciones que requieran la gestión de nuevas autorizaciones adicionales a las ya otorgadas.

SEGUNDO: CONVENIO

El presente documento establece de manera general la naturaleza y condiciones del Convenio de colaboración entre Enel Generación Chile S.A y la Ilustre Municipalidad de Antuco, en favor de beneficios en favor de la comunidad.

TERCERO: APORTES Y CONDICIONES

De conformidad con las disposiciones del presente documento y al artículo 31 N°13 de la Ley de la Renta, en que los gastos o desembolsos efectuados por la empresa en favor de la comunidad suponen un beneficio de carácter permanente, por el presente acto, Enel Generación Chile S.A. se compromete a:

1.- Acuerdo de colaboración mediante fondo único.

Enel Generación Chile S.A. aportará anualmente la suma de $70.000.000 (setenta millones de pesos), los cuales serán transferidos a la Municipalidad y destinados al diseño del sistema de agua potable para el sector Abanico (APR) de la comuna, así como al desarrollo de iniciativas que promuevan la sostenibilidad territorial en las áreas de desarrollo productivo, emprendimiento y turismo. El Convenio tendrá una vigencia de tres años desde 2025 hasta 2027 inclusive.

Por cada línea de trabajo se definirán proyectos específicos, acordados en mesas técnicas entre ambas partes. Los fondos se liberarán una vez que se acuerde el contenido de cada proyecto, el cual deberá estar formalizado en la ficha de proyecto anual correspondiente, y siempre que se haya rendido íntegramente el monto previamente entregado.

La distribución de los aportes se realizará de la siguiente manera:

ENEL será responsable de realizar los aportes económicos correspondientes y la Municipalidad será responsable de rendir de manera oportuna y transparente los fondos recibidos a través del convenio, siguiendo los procedimientos establecidos por las normativas vigentes y garantizando la correcta utilización de los recursos en las líneas definidas.

La ejecución de los Planes Anuales se realizará conforme al formato establecidos en Anexo N° 1 Ficha de proyecto o inversión anual, Anexo N° 5 Ficha de ejecución, control y seguimiento de convenios Anexo N°5.1 Evidencia Fotográfica y o Física y Anexo Nº7 Rendición de cuentas. No se liberarán los siguientes Beneficios sino hasta que la Municipalidad haya acreditado la ejecución de la ficha de proyecto del período anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

Los respectivos aportes sólo se liberarán una vez las partes acuerden el contenido de la Ficha de Proyecto correspondiente, y cuando se haya rendido de forma íntegra y satisfactoria los montos entregados previamente.

La Municipalidad entregará un comprobante de ingreso o recepción conforme los montos entregados por ENEL Generación, de acuerdo al artículo 31 N° 13 de la Ley de la Renta.

Cada rendición deberá ser acompañada de evidencia que permita constatar con certeza clara y manifiesta, el cumplimiento de las obligaciones. Se deberá considerar como mínimo la entrega de un informe de gestión que detalle las actividades ejecutadas, los beneficiarios de las iniciativas y los impactos alcanzados, acompañado de material visual, entre otros que permitan verificar la ejecución de los proyectos.

2. Acuerdo de colaboración para el fomento del turismo.

Salto Trubunleo.

Desde fines de 2017, Enel Generación Chile S.A. y la Municipalidad de Antuco implementaron un plan piloto para reforzar el caudal del Salto del Trubunleo, atractivo turístico local, mediante la modificación de la operación de las centrales hidroeléctricas en la cuenca del río Laja. El piloto se desarrolló entre diciembre de 2017 y marzo de 2018, incluyendo los días festivos del 25 de diciembre de 2018 y 1 de enero de 2019.

Dado el éxito de la iniciativa, desde 2019 Enel Generación ha mantenido de forma regular la liberación de agua durante fines de semana y días festivos. Mediante este documento, se formaliza dicha práctica, reconociendo su valor para el desarrollo turístico y el impulso del comercio local. El acuerdo se extenderá por la vigencia del convenio y será renovable por las partes. Aplicará los fines de semana, feriados y festivos de la temporada estival (diciembre a marzo) y la temporada alta invernal (julio a septiembre), todo lo anterior durante horario diurno y podrá ser modificado si las condiciones del sistema eléctrico lo ameritan, situación que será informada oportunamente a la municipalidad.

CUARTO: MESA TÉCNICA

Para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir una instancia periódica de coordinación, que permita definir, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir la ejecución de los programas y/o proyectos descritos en la cláusula segunda precedente. Esta instancia de coordinación será una Mesa Técnica de trabajo constituida especialmente para estos efectos, conformada por 3 representantes de ENEL y 3 representantes de la Municipalidad de Antuco.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

Será responsable exclusiva de la gestión, coordinación, supervisión, administración de los fondos, de conformidad a las condiciones y plazos acordados por las Partes.
Cumplirá íntegramente toda la normativa aplicable.
Será responsable de la entrega oportuna de informes de gestión, y rendiciones.

SEXTO: VIGENCIA

El Convenio empezará a regir a contar desde la fecha de suscripción y hasta el año 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:

Paralización parcial del Proyecto, por razones no atribuibles a Enel. En este caso, el término del convenio será efectivo a contar de la aprobación e información del siguiente Plan Anual del correspondiente al año en que se informe dicha terminación.

Por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil.

Por incumplimiento del presente Convenio, en especial de los deberes de monitoreo y acreditación de inversión señalados en el presente instrumento.

SÉPTIMO: DECLARACIONES DE PRENSA Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

Toda comunicación, ya sea en prensa o redes sociales deberá ser realizada de forma conjunta y reflejar la colaboración existente entre la Municipalidad y Enel Generación Chile S.A. en beneficio de la comunidad de Antuco.

OCTAVO: CONVENIO ÍNTEGRO Y MODIFICACIONES

Las Partes declaran que se encuentran legalmente constituidas y que la celebración del presente Convenio se encuentra tanto dentro de los objetos legales de cada una de ellas, como incluida dentro de las facultades de quien las representa. En consecuencia, declaran y garantizan no afectarles limitación alguna para la suscripción del presente Convenio como para el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

NOVENO: ACUERDO

Suscrito el Convenio definitivo, dicho instrumento fijará las respectivas obligaciones para cada una de las Partes y regulará su relación respecto a la ejecución del Plan Anual de Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

DÉCIMO: COMPROMISO DE BUENA FE

Las Partes se obligan a cumplir de buena fe todas las cláusulas y obligaciones del presente Convenio, y a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO: CLÁUSULA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

Los derechos y obligaciones consignados en el presente Convenio se sustentan en un Plan de Relacionamiento específico, estructurado sobre la base de acciones concretas en beneficio del territorio y el establecimiento de espacios comunes de colaboración. Las partes declaran expresamente que la suscripción del presente convenio no compromete, directa o indirectamente, expresa o tácitamente, el beneficio personal de cualquier funcionario o agente público; no pretende condicionar o siquiera influenciar la acción de la Autoridad o a cualquier otra persona; no persigue influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber funcionario; no alterará el deber de actuación con debida imparcialidad o confianza; no podrá ser utilizado para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, ni podrá comprometer la observancia del principio de buena fe o de probidad administrativa. Junto con el presente instrumento, el Municipio suscribe la Declaración Ley N° 20.393 y Declaración Operaciones con Partes Relacionadas, que se adjuntan como Anexos.

Asimismo, las partes declaran estar en pleno conocimiento de que la Municipalidad de Antuco, al ser un órgano de la Administración del Estado, debe ejercer las acciones civiles, penales y/o administrativas correspondientes en aquellos casos en que la ley le otorgue el carácter de sujeto activo, para lo cual no será un impedimento la suscripción de este instrumento.

DUODÉCIMO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Enel Generación Chile apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Asimismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro.

La Municipalidad por su parte, manifiesta que conoce, comprende, acepta y promueve el respeto y protección de los Derechos Humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este contrato, no practica ni promueve, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de estos derechos y/o principios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

La Municipalidad declara conocer y obligarse a cumplir la ley 20.393 publicada con fecha 2 de diciembre del año 2009 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, ley respecto de la cual Enel Generación Chile S.A. ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo disponen sus artículos 3 y 4.

A mayor abundamiento, la Municipalidad se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervigilancia y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores y cumplir sus propias políticas internas al respecto.

La Municipalidad se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus integrantes no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Enel Generación Chile S.A.

En caso de que la Municipalidad tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, deberá informar de inmediato de este hecho a Enel Generación Chile S.A., sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

La Municipalidad se compromete a entregar a Enel Generación Chile S.A. toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio de Donación, el Donante accediere a datos de carácter personal de los que es responsable la Municipalidad, será de aplicación lo dispuesto en el presente apartado. Los mencionados datos que sean tratados y gestionados por el Donante serán y permanecerán bajo la responsabilidad de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad del Donante en su calidad de Encargado de tratamiento de los datos personales que la Municipalidad le pudiere entregar para la ejecución del Convenio. El Donante realizará el tratamiento de los Datos Personales de los Titulares de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, sus correspondientes reglamentos, y las normas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

que en el futuro las modifiquen o reemplacen y demás normativa sobre la materia. Además, se obliga a tomar toda previsión y acción necesaria, en todo momento, para el debido cuidado de dichos datos personales, y que sean utilizados únicamente para la ejecución del presente Convenio de Donación, debiendo eliminar los referidos datos una vez terminado el presente Convenio.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna para representar a la Municipalidad de Antuco, consta por Decreto Alcaldicio N°008571 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Eduardo Andrés Perez Varas para representar a ENEL Generación Chile S.A. consta de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2024 otorgada ante don Sergio Rodriguez Uribe, Notario Público de Santiago.

Eduardo Andrés Perez Varas

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

Sandra Liliana Bobadilla Cisterna

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Sandra Liliana Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Fecha: 31-12-2025 11:11 CLT
Municipalidad de Antuco

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

Uso exclusivo: Personas Jurídicas de Derecho Privado y Empresas del Estado

DECLARACIÓN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

FECHA: 31-12-2025
REFERENCIA LICITACIÓN / NUMERO DE CONTRATO / OBJETO DE CONTRATO:

Yo, Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, RUT; 11.154.081-0, en representación legal de la I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO RUT Nº 69.250.900-5, según consta por Decreto Alcaldicio N°008571 de fecha 06 de Diciembre de 2024 declaro que:

1.- La empresa antes mencionada [si/no] forma parte de las entidades del Grupo Empresarial Enel.

2.- La empresa antes mencionada [si/no] tiene, respecto de personas jurídicas del Grupo Enel, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046 o aquella que la modifique o reemplace en el futuro.

3.- Quien suscribe el presente documento, los Directores, Gerentes, Administradores o Ejecutivos Principales de la empresa antes mencionada, [si/no] tienen la calidad de Directores, Gerentes, Administradores, Ejecutivos Principales o liquidadores de alguna de las personas jurídicas del Grupo Enel, o sus cónyuges (no separados legalmente), vinculados bajo el pacto de unión civil o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

4.- Quien suscribe el presente documento, los Directores, Gerentes, Administradores o Ejecutivos Principales de la empresa antes mencionada, por sí solos u otras personas con que tengan acuerdo de actuación conjunta, [si/no] pueden designar al menos un miembro de la administración en alguna de las personas jurídicas del Grupo Enel, o [si/no] controlan un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto.

5.- Que la empresa antes mencionada [si/no] pertenece, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, en un 10% o más de su capital a Directores, Gerentes, Administradores, Ejecutivos Principales o liquidadores del Grupo Enel.

6.- Que un Director, Gerente, Administrador, Ejecutivo o liquidador de la empresa antes mencionada [si/no] ha prestado funciones en calidad de Director, Gerente, Administrador, Ejecutivo Principal o liquidador en alguna empresa del Grupo Enel dentro de los últimos dieciocho meses.

En caso que cualquier representación sea afirmativa, por favor indicar detalles (nombre de personas, relación de parentescos, cargos o relación con entidades del Grupo Enel):
.....
.....
.....
.....
.....
.....

[1] Para estos efectos, formarán parte de un mismo grupo empresarial las entidades establecidas en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/5KYOBH-639

la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores o la que la modifique o reemplace en el futuro.

La empresa anteriormente mencionada además se compromete a informar por escrito a ENEL GENERACIÒN [Compañía del Grupo Enel], con carácter inmediato y tan pronto se produzca una relación comercial o de parentesco sobreviniente o se modifique la originalmente informada.

La omisión de esta declaración, así como la omisión de su actualización en caso de producirse algún cambio, o la falsedad de todo o parte de lo informado, se tomará en consideración al momento de evaluar la continuidad de los contratos suscritos, sin perjuicio de las acciones que resulten procedentes en derecho.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Sandra Liliana Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Fecha: 31-12-2025 11:10 CLT
Municipalidad de Antuco

Firma

SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA
C.N.I.11.154.081-0
I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
RUT 69.250.900-5

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/5KYOBH-639

Uso exclusivo: Personas Jurídicas de Derecho Privado y Empresas del Estado

DECLARACION LEY N° 20.393, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

FECHA: 31-12-2025
REFERENCIA LICITACIÓN / NUMERO DE CONTRATO / OBJETO DE CONTRATO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.250.900-5 debidamente representada según consta decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06 de Diciembre del 2024, por doña SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA, cedula nacional de identidad N°11.154.081-0, chilena, casada, ingeniero en gestión de empresa, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155,comuna Antuco, Región del Biobío quien declara:

Conocer que la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, especialmente las incorporadas por la Ley N° 21.595, establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto los delitos enumerados en su Artículo 1°. Entre estos delitos se incluyen, sin limitarse a, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, apropiación indebida, revelación de secretos comerciales, delitos medioambientales, entrega o aprobación de entrega de información falsa, alteración fraudulenta de precios de bienes y servicios, falsificaciones de instrumentos, obtención fraudulenta de créditos, estafas, delitos tributarios y aduaneros, delitos contra la propiedad industrial e intelectual, delitos informáticos indicados en la Ley N° 21.459, entre otros.

En esas condiciones, nos obligamos a tomar todas las medidas necesarias para prevenir y detectar oportunamente cualquier conducta que tenga o pueda llegar a tener los caracteres de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y sus modificaciones.

Declaro el compromiso que la I. Municipalidad de Antuco de informar a compañía del Grupo Enel sobre cualquier actividad de la que tenga conocimiento y que pueda implicar una transgresión a la Ley N° 20.393 o a cualquier otra norma legal o reglamentaria, en el marco del contrato al que se anexa la presente declaración.

En este contexto, declaro conocer la responsabilidad que podría recaer sobre I. Municipalidad de Antuco y afectar a compañía del Grupo Enel en caso de realizar actividades que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 20.393. Por ello la I. Municipalidad de Antuco se compromete a implementar todos los medios preventivos necesarios.

Por último, declaro conocer que **ENEL Generación** (compañía del Grupo Enel) ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos adecuado, conforme se define en la referida Ley N°20.393, denominado Modelo de Prevención de Riesgos Penales, el cual está aprobado por la Alta Dirección y publicado por la empresa. De la misma forma, el Código Ético, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y las políticas, protocolos y procedimientos que lo complementan, el Enel Global Compliance Program yel Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción forman parte del entorno de control contemplado en el Grupo Enel y se encuentran disponibles en el link de referencia indicadomás abajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XSHDWG-030

Uso exclusivo: Personas Jurídicas de Derecho Privado y Empresas del Estado



Firmado por:
Sandra Liliana Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Fecha: 31-12-2025 11:10 CLT
Municipalidad de Antuco

SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA
11.154.081-0
I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Ref:

Enel Américas S.A.: https://www.enelamericas.com/es/inversionistas/a201609-codigo-etico-y-plan-tcc.html
Enel Chile S.A.: https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-chile/gobierno-corporativo/documentos-programa-cumplimiento.html
Enel Distribución Chile S.A.: https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-distribucion/gobierno-corporativo/documentos-programa-cumplimiento.html
Enel Colina S.A: https://www.enelcolina.cl/es/conoce-enel-colina.html
Enel Generación Chile S.A.: https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-generacion/gobierno-corporativo/documentos-programa-cumplimiento.html
Empresa Eléctrica Pehuenche: https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-generacion/filiales/pehuenche-sa/modelo-prevencion-riesgos-penales.html
Enel Green Power Chile S.A. (EGP): https://www.enel.cl/es/conoce-enel/enel-green-power-chile.html
Enel X Chile SpA.: https://www.enelx.com/cl/es/Programa-de-Cumplimiento#:~:text=Herramienta%20que%20permite%20reforzar%20el,orientadas%20a%20la%20responsabilidad%20penal.
Enel X Way Chile SpA: https://www.enelx.com/cl/es/Programa-de-Cumplimiento
Enel Mobility Chile SpA: https://www.enelx.com/cl/es/Programa-de-Cumplimiento
Sociedad Agrícola de Cameros Ltda: https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-chile/filiales/sociedad-agricola-cameros-ltda.html

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XSHDWG-030

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 31 N°13 DE LA LEY DE LA RENTA

ENTRE

ENEL GENERACION S.A. Y MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Antuco, a 30 de diciembre 2025, se celebra el presente Convenio de Colaboración (el "Convenio") entre las siguientes Partes ("Parte" o "Partes", respectivamente):

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT Nº 69.250.900-5, representada por Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, alcaldesa de la comuna, cédula nacional de identidad número 11.154.081-0, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla 155, Antuco, Comuna de Antuco, Región del Biobío (la "Municipalidad").

ENEL GENERACION CHILE S.A. Rol Único Tributario número N°91.081.000-6, representada por Eduardo Andres Perez Varas, cédula de identidad Nº 15.507.357-8, ambos domiciliados en Central Antuco, comuna de Antuco, Provincia y Región del Biobío (la "Empresa").

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- La Municipalidad, en el marco de lo establecido por la Ley 18.695 es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, reconociendo además que dentro del variado espectro de sus funciones se encuentra el fomento de las actividades y lograr el bien común de los habitantes de la Comuna de Antuco, en lo que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas y procesos de este carácter.

2.- ENEL GENERACION por su parte, en el marco del desarrollo de las centrales hidroeléctricas Antuco, Abanico y El Toro en la Comuna de Antuco (en adelante los "Proyectos"), busca implementar acciones sociales en el ámbito comunal, que contribuyan al bienestar en general de los habitantes de la Comuna de Antuco y al desarrollo de ésta.

3.- El presente acuerdo da cuenta de iniciativas, actividades y aportes efectuados en favor de la comunidad y supone beneficios definidas en función de lo descrito en los Términos de Acuerdo suscrito entre las Partes con fecha 09 de diciembre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

4.- Al momento de la suscripción del Convenio no están previstas modificaciones, ampliaciones u optimizaciones que requieran la gestión de nuevas autorizaciones adicionales a las ya otorgadas.

SEGUNDO: CONVENIO

El presente documento establece de manera general la naturaleza y condiciones del Convenio de colaboración entre Enel Generación Chile S.A y la Ilustre Municipalidad de Antuco, en favor de beneficios en favor de la comunidad.

TERCERO: APORTES Y CONDICIONES

De conformidad con las disposiciones del presente documento y al artículo 31 N°13 de la Ley de la Renta, en que los gastos o desembolsos efectuados por la empresa en favor de la comunidad suponen un beneficio de carácter permanente, por el presente acto, Enel Generación Chile S.A. se compromete a:

1.- Acuerdo de colaboración mediante fondo único.

Enel Generación Chile S.A. aportará anualmente la suma de $70.000.000 (setenta millones de pesos), los cuales serán transferidos a la Municipalidad y destinados al diseño del sistema de agua potable para el sector Abanico (APR) de la comuna, así como al desarrollo de iniciativas que promuevan la sostenibilidad territorial en las áreas de desarrollo productivo, emprendimiento y turismo. El Convenio tendrá una vigencia de tres años desde 2025 hasta 2027 inclusive.

Por cada línea de trabajo se definirán proyectos específicos, acordados en mesas técnicas entre ambas partes. Los fondos se liberarán una vez que se acuerde el contenido de cada proyecto, el cual deberá estar formalizado en la ficha de proyecto anual correspondiente, y siempre que se haya rendido íntegramente el monto previamente entregado.

La distribución de los aportes se realizará de la siguiente manera:

ENEL será responsable de realizar los aportes económicos correspondientes y la Municipalidad será responsable de rendir de manera oportuna y transparente los fondos recibidos a través del convenio, siguiendo los procedimientos establecidos por las normativas vigentes y garantizando la correcta utilización de los recursos en las líneas definidas.

La ejecución de los Planes Anuales se realizará conforme al formato establecidos en Anexo N° 1 Ficha de proyecto o inversión anual, Anexo N° 5 Ficha de ejecución, control y seguimiento de convenios Anexo N°5.1 Evidencia Fotográfica y o Física y Anexo Nº7 Rendición de cuentas. No se liberarán los siguientes Beneficios sino hasta que la Municipalidad haya acreditado la ejecución de la ficha de proyecto del período anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

Los respectivos aportes sólo se liberarán una vez las partes acuerden el contenido de la Ficha de Proyecto correspondiente, y cuando se haya rendido de forma íntegra y satisfactoria los montos entregados previamente.

La Municipalidad entregará un comprobante de ingreso o recepción conforme los montos entregados por ENEL Generación, de acuerdo al artículo 31 N° 13 de la Ley de la Renta.

Cada rendición deberá ser acompañada de evidencia que permita constatar con certeza clara y manifiesta, el cumplimiento de las obligaciones. Se deberá considerar como mínimo la entrega de un informe de gestión que detalle las actividades ejecutadas, los beneficiarios de las iniciativas y los impactos alcanzados, acompañado de material visual, entre otros que permitan verificar la ejecución de los proyectos.

2. Acuerdo de colaboración para el fomento del turismo.

Salto Trubunleo.

Desde fines de 2017, Enel Generación Chile S.A. y la Municipalidad de Antuco implementaron un plan piloto para reforzar el caudal del Salto del Trubunleo, atractivo turístico local, mediante la modificación de la operación de las centrales hidroeléctricas en la cuenca del río Laja. El piloto se desarrolló entre diciembre de 2017 y marzo de 2018, incluyendo los días festivos del 25 de diciembre de 2018 y 1 de enero de 2019.

Dado el éxito de la iniciativa, desde 2019 Enel Generación ha mantenido de forma regular la liberación de agua durante fines de semana y días festivos. Mediante este documento, se formaliza dicha práctica, reconociendo su valor para el desarrollo turístico y el impulso del comercio local. El acuerdo se extenderá por la vigencia del convenio y será renovable por las partes. Aplicará los fines de semana, feriados y festivos de la temporada estival (diciembre a marzo) y la temporada alta invernal (julio a septiembre), todo lo anterior durante horario diurno y podrá ser modificado si las condiciones del sistema eléctrico lo ameritan, situación que será informada oportunamente a la municipalidad.

CUARTO: MESA TÉCNICA

Para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir una instancia periódica de coordinación, que permita definir, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir la ejecución de los programas y/o proyectos descritos en la cláusula segunda precedente. Esta instancia de coordinación será una Mesa Técnica de trabajo constituida especialmente para estos efectos, conformada por 3 representantes de ENEL y 3 representantes de la Municipalidad de Antuco.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

Será responsable exclusiva de la gestión, coordinación, supervisión, administración de los fondos, de conformidad a las condiciones y plazos acordados por las Partes.
Cumplirá íntegramente toda la normativa aplicable.
Será responsable de la entrega oportuna de informes de gestión, y rendiciones.

SEXTO: VIGENCIA

El Convenio empezará a regir a contar desde la fecha de suscripción y hasta el año 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:

Paralización parcial del Proyecto, por razones no atribuibles a Enel. En este caso, el término del convenio será efectivo a contar de la aprobación e información del siguiente Plan Anual del correspondiente al año en que se informe dicha terminación.

Por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil.

Por incumplimiento del presente Convenio, en especial de los deberes de monitoreo y acreditación de inversión señalados en el presente instrumento.

SÉPTIMO: DECLARACIONES DE PRENSA Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

Toda comunicación, ya sea en prensa o redes sociales deberá ser realizada de forma conjunta y reflejar la colaboración existente entre la Municipalidad y Enel Generación Chile S.A. en beneficio de la comunidad de Antuco.

OCTAVO: CONVENIO ÍNTEGRO Y MODIFICACIONES

Las Partes declaran que se encuentran legalmente constituidas y que la celebración del presente Convenio se encuentra tanto dentro de los objetos legales de cada una de ellas, como incluida dentro de las facultades de quien las representa. En consecuencia, declaran y garantizan no afectarles limitación alguna para la suscripción del presente Convenio como para el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

NOVENO: ACUERDO

Suscrito el Convenio definitivo, dicho instrumento fijará las respectivas obligaciones para cada una de las Partes y regulará su relación respecto a la ejecución del Plan Anual de Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

DÉCIMO: COMPROMISO DE BUENA FE

Las Partes se obligan a cumplir de buena fe todas las cláusulas y obligaciones del presente Convenio, y a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO: CLÁUSULA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

Los derechos y obligaciones consignados en el presente Convenio se sustentan en un Plan de Relacionamiento específico, estructurado sobre la base de acciones concretas en beneficio del territorio y el establecimiento de espacios comunes de colaboración. Las partes declaran expresamente que la suscripción del presente convenio no compromete, directa o indirectamente, expresa o tácitamente, el beneficio personal de cualquier funcionario o agente público; no pretende condicionar o siquiera influenciar la acción de la Autoridad o a cualquier otra persona; no persigue influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber funcionario; no alterará el deber de actuación con debida imparcialidad o confianza; no podrá ser utilizado para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, ni podrá comprometer la observancia del principio de buena fe o de probidad administrativa. Junto con el presente instrumento, el Municipio suscribe la Declaración Ley N° 20.393 y Declaración Operaciones con Partes Relacionadas, que se adjuntan como Anexos.

Asimismo, las partes declaran estar en pleno conocimiento de que la Municipalidad de Antuco, al ser un órgano de la Administración del Estado, debe ejercer las acciones civiles, penales y/o administrativas correspondientes en aquellos casos en que la ley le otorgue el carácter de sujeto activo, para lo cual no será un impedimento la suscripción de este instrumento.

DUODÉCIMO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Enel Generación Chile apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Asimismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro.

La Municipalidad por su parte, manifiesta que conoce, comprende, acepta y promueve el respeto y protección de los Derechos Humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este contrato, no practica ni promueve, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de estos derechos y/o principios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

La Municipalidad declara conocer y obligarse a cumplir la ley 20.393 publicada con fecha 2 de diciembre del año 2009 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, ley respecto de la cual Enel Generación Chile S.A. ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo disponen sus artículos 3 y 4.

A mayor abundamiento, la Municipalidad se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervigilancia y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores y cumplir sus propias políticas internas al respecto.

La Municipalidad se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus integrantes no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Enel Generación Chile S.A.

En caso de que la Municipalidad tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, deberá informar de inmediato de este hecho a Enel Generación Chile S.A., sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

La Municipalidad se compromete a entregar a Enel Generación Chile S.A. toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio de Donación, el Donante accediere a datos de carácter personal de los que es responsable la Municipalidad, será de aplicación lo dispuesto en el presente apartado. Los mencionados datos que sean tratados y gestionados por el Donante serán y permanecerán bajo la responsabilidad de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad del Donante en su calidad de Encargado de tratamiento de los datos personales que la Municipalidad le pudiere entregar para la ejecución del Convenio. El Donante realizará el tratamiento de los Datos Personales de los Titulares de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, sus correspondientes reglamentos, y las normas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289

que en el futuro las modifiquen o reemplacen y demás normativa sobre la materia. Además, se obliga a tomar toda previsión y acción necesaria, en todo momento, para el debido cuidado de dichos datos personales, y que sean utilizados únicamente para la ejecución del presente Convenio de Donación, debiendo eliminar los referidos datos una vez terminado el presente Convenio.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna para representar a la Municipalidad de Antuco, consta por Decreto Alcaldicio N°008571 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Eduardo Andrés Perez Varas para representar a ENEL Generación Chile S.A. consta de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2024 otorgada ante don Sergio Rodriguez Uribe, Notario Público de Santiago.

Eduardo Andres Perez Varas

Signed by
Eduardo Andres
Perez Varas
Data: 05/01/2026
18:46:32 CET

Eduardo Andrés Perez Varas

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

Sandra Liliana Bobadilla Cisterna

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Sandra Liliana Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Fecha: 31-12-2025 11:11 CLT
Municipalidad de Antuco

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O3C3ER-289